



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 086-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 16 JUN. 2021

VISTO:

Con fecha 21 de abril de 2021, mediante **OFICIO N° 061-2021-GRLL-GGR/GRII** el Gerente Regional de Imagen Institucional - Miguel Ángel Urbina Correa remite a la Subgerente de Logística y Servicios Generales, la solicitud de pago de servicios publicitarios año 2017, informando que la Gerencia de Imagen, con **OFICIO N° 0424-2017-GRLL-GGR-GRII** del 14 de diciembre de 2017, a favor de la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM** y;

Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Empresa Trujillo Prensa.com ingresa su solicitud de pago de servicio publicitario con Sisgedo 04165540, siendo recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario del GRLL, siendo derivado y registrado el 14 de diciembre de 2017 a la Gerencia Regional de Imagen Institucional, quien lo adjunta al Documento N° 04168082.

Que, de acuerdo al **OFICIO N° 0424-2017-GRLL-GGR-GRII** del 14 de diciembre de 2017, con Sisgedo Documento N° 04168082 con el asunto Solicitud de pago por servicios de Trujillo Prensa.com por un monto de S/ 1 500.00 Soles, registrado por la Gerencia Regional de Imagen Institucional y posteriormente es derivado a la Gerencia General Regional, posteriormente a la Gerencia Regional de Administración y finalmente con fecha 20 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, siendo registrado por Ing. Juan Orlando de la Granja Castillo, quien a su vez lo archiva en el file 2017/despacho SGLSG, con fecha 29 de diciembre de 2017.

Con **CARTA S/N TRUJILLO PRENSA.COM** de fecha 01 de febrero de 2021, con Sisgedo 06046838 / 05056804, solicita el pago de los servicios publicitarios correspondiente al mes de julio de 2017, por un monto total de S/ 1 500.00 Soles, (Aviso: Desarrollo Humano es Prioridad) tamaño del aviso a Full Color de 640 x 350 pixeles, en Trujillo Prensa.com suscrita por su Director – Gerente Roger Vicente Villalobos Lujan.

Con **OFICIO N° 022-2021-GRLL-GGR/GRII** de fecha 08 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Imagen Institucional, remite a la Gerencia Regional de Administración, solicitando el pago de servicios publicitarios año 2017, en el cual adjunta la Carta presentada por la Empresa Trujillo Prensa.com mediante la cual solicitan pago de servicios publicitarios prestados a la institución en el año 2017, asimismo la Gerencia Regional de Imagen Institucional, con **OFICIO N° 0424-2017-GRLL-GGR-GRII** del 14 de diciembre de 2017, Sisgedo N° 4168082, dirigido a la Gerencia General Regional, solicitando el pago del mencionado servicio, adjuntando como sustento la carta del proveedor de fecha 13 de diciembre de 2017, Sisgedo 4165540 / 35990202, documento que según seguimiento se encuentra en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

Via email institucional de fecha 03 de marzo de 2021, la Lic. Lucero E. Castillo Morales envía al Gerente Regional de Imagen Institucional - Miguel Ángel Urbina Correa y a la Secretaria María Elena Alcántara Castillo, en respuesta al **OFICIO N° 022-2021-GRLL-GGR/GRII** de fecha 08 de febrero de 2021, remitiendo el proveído con las indicaciones del caso referente al pago de servicios publicitarios año 2017, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 01737-2017-GRLL/GOB de fecha 20 de setiembre de 2017, a través del Informe Técnico 002-2017-GRLL-GRR-GRII de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Imagen Institucional mediante el cual se solicita la modificación del Plan de Medios y con Resolución Ejecutiva Regional N° 747-2017-GRLL/GOB de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional 2017 en el cual se hace una selección de medios publicitarios en los cuales se difundirán los planes y programas de las diferentes dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

Con **CARTA S/N TRUJILLO PRENSA.COM** de fecha 12 de abril de 2021, solicita el pago de los servicios publicitarios correspondiente al mes de julio de 2017, por un monto total de



S/ 1 200.00 Soles, (Aviso: Desarrollo Humano es Prioridad) tamaño del aviso a Full Color de 640 x 350 pixeles, en Trujillo Prensa.com suscrita por su Director – Gerente Roger Vicente Villalobos Lujan.

Con fecha 13 de abril de 2021, el Director– Gerente Roger Vicente Villalobos Lujan de la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM** presenta su recibo por honorarios electrónico N° E001-11 bajo el concepto: por su aviso (Banner) de publicidad a full color en Trujillo Prensa.com (mes de julio 2017) en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 01737-2017-GRLL/GOB por el monto de S/ 1 200.00 Soles.

Mediante **OFICIO N° 061-2021-GRLL-GGR/GRII** de fecha 21 de abril de 2021, el Gerente Regional de Imagen Institucional - Miguel Ángel Urbina Correa remite a la Subgerente de Logística y Servicios Generales, la solicitud de pago de servicios publicitarios año 2017, informando que la Gerencia de Imagen, con **OFICIO N° 0424-2017-GRLL-GGR-GRII** del 14 de diciembre de 2017, Sisgedo N° 4168082, dirigido a la Gerencia General Regional, solicitando el pago del mencionado servicio, adjuntando como sustento la carta del proveedor de fecha 13 de diciembre de 2017, Sisgedo 4165540 / 35990202, documento que según seguimiento se encuentra en la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, asimismo adjunta la evidencia del trabajo realizado por la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM** para la regularización del solicitado pago de servicio, que corresponde al monto de S/ 1 200.00 Soles, brindando el servicio del aviso: "Desarrollo Humano es Prioridad", tamaño del aviso a full color de 640 x 350 pixeles en la página **TRUJILLO PRENSA.COM**

La Gerencia Regional de Administración remite a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 016-2021-GGR-GRA REGISTRO SIAF N° 01070** de fecha 17 de mayo de 2021, por el monto de **S/ 2 500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, con el detalle de Registro: 041 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con el Importe: S/ 1 200.00 Soles.

Mediante proveído con fecha 17 de mayo de 2021, la programadora Brigitte Alejandra Gutiérrez Velásquez, asigna la Certificación de Crédito Presupuestario a través del **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 016-2021-GGR-GRA REGISTRO SIAF N° 01070** de fecha 17 de mayo de 2021, por el monto de S/ 2 500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con el detalle de Registro: 041 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con el Importe: **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**.

Vía email institucional de fecha 09 de junio de 2021, el Abogado Cristian Anibal Velasquez Hernandez – Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado perteneciente a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se solicitó a la Gerencia Regional de Imagen Institucional y a la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM** la aclaración de reconocimiento de pago por S/ 1 200.00 o S/ 1 500.00 Soles.

La Gerencia Regional de Imagen Institucional vía email institucional comunica que el monto correcto de pago, es el alcanzado con **OFICIO N° 061-2021-GRLL-GGR/GRII** de fecha 21 de abril de 2021, siendo esta por el monto de S/ 1 200.00 Soles, correspondiente al mes de julio de 2017, por el aviso: **DESARROLLO HUMANO ES PRIORIDAD**, tamaño del aviso A FULL COLOR DE 640 X 350 PÍXELES, asimismo en el tercer párrafo del precipitado oficio en mención, se manifiesta que se adjunta la evidencia del trabajo realizado por la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM**, para la regularización del solicitado pago de servicio, precisando que corresponde pagar al proveedor S/ 1200.00 Soles y no S/ 1 500.00 como se indicó en la **CARTA S/N TRUJILLO PRENSA.COM** de fecha 01 de febrero de 2021.

La Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM**, vía email institucional de fecha 11 de junio de 2021, responde confirmando que el reconocimiento de pago es de S/ 1 200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), además adjunta el documento oficial del Banco de Crédito del Perú (BCP) con su cuenta interbancaria N° 002 570 197430264061 05 perteneciente a Roger Vicente Villalobos Lujan.

Con **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 016-2021-GGR-GRA REGISTRO SIAF N° 01070** de fecha 17 de mayo por el monto de **S/ 2 500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, con el detalle de Registro: 041 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con el Importe: **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**

RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA TRUJILLO PRENSA.COM, PRESTACION EJECUTADA CON VÍNCULO CONTRACTUAL:

Que las contrataciones que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que i) realizan las Entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley, ii) para proveerse de los bienes, servicios u obras necesario para el cumplimiento de sus funciones, iii) asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos. Sin embargo, existen supuestos en los cuales pese a configurarse los tres elementos, la norma dispone que estén fuera de su ámbito. En ese sentido, el artículo 5 de la Ley contempla supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE, estableciendo en el literal a) del numeral 5.1 que uno de estos lo configuran "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)"

Que en el presente caso, el monto del servicio del aviso: "Desarrollo Humano es Prioridad", tamaño del aviso a full color de 640 x 350 pixeles en la página **TRUJILLO PRENSA.COM**, es de **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, el cual es inferior a 8 UIT y en consecuencia se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo tanto se rige conforme a las normas de organización interna de cada Entidad en el marco de los principios que regulan la contratación pública.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2017-GRLL-GGR/GRA de fecha 06.03.2017, se aprobó de manera temporal le Reglamento "Disposiciones para efectuar contrataciones por importes menores a 8 UIT en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad"; así mismo en el presente Reglamento describe en el numeral 6 Disposiciones Específicas 6.1 Del Requerimiento: 6.1.1 El procedimiento para la contratación de bienes y/o servicios se inicia cuando el área usuaria identifica la necesidad de contratar bienes o servicios, los que necesariamente deben encontrarse programados en su cuadro de necesidades y presupuesto autorizado. 6.1.2 En la Administración Pública no existe el termino regularización, por consiguiente todas las contrataciones cualquiera sea el concepto y/o monto deben realizarse por conducto regular, esto es a través de la Subgerencia de Logística, caso contrario cualquier compromiso que asuma directamente el área usuaria será bajo su responsabilidad y con cargo quienes asumieron dicho compromiso. 6.1.3 quedan exceptuados de esta prohibición las adquisiciones de bienes y servicios para eventos y/o atenciones oficiales de la Alta Dirección (Gobernación y/o Gerencia General) cuya organización le corresponda a la Gerencia de Imagen Institucional o que en forma extraordinaria la Alta Dirección autorice a la Gerencia Regional de Administración, que por la urgencia e imposibilidad de programarse con anticipación no puedan efectuarse conforme al procedimiento y plazos establecidos en el presente reglamento. Debiendo en cualquier caso visar las cotizaciones del proveedor seleccionado.

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 y Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

La certificación del crédito presupuestario a que se hace referencia, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestal disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En tal sentido, en virtud al numeral 13.3 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, como área responsable del compromiso deberá procesar el registro a fin que la Gerencia Regional de Presupuesto expida la certificación presupuestal, con la finalidad de proceder con el inicio de los tramites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondiente, en los montos, metas y específicas del gasto señalados, conforme al **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 016-2021-GGR-GRA REGISTRO SIAF N° 01070** de fecha 17 de mayo por el monto de S/ 2 500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con el detalle de Registro: 041 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con el Importe: **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles).**

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Cabe recalcar que el importe de la deuda por la Gerencia Regional de Imagen Institucional, es de **S/ 1 200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, tal como se especifica en el **OFICIO N° 061-2021-GRLL-GGR/GRII** de fecha 21 de abril de 2021 y con la Certificación Presupuestal Memorandum de Certificación N° 016-2021-GRA con SIAF N° 01070 de fecha 17 de mayo de 2021, a todo ello se indica que la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM**, a través de su Director – Gerente Roger Vicente Villalobos Lujan, presenta su recibo por honorarios electrónico N° E001-11 con RUC N° 10179207821 bajo el concepto: por su aviso (Banner) de publicidad a full color en Trujillo Prensa.com (mes de julio 2017) en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 01737-2017-GRLL/GOB por el monto de S/ 1 200.00 Soles, y el **OFICIO N° 061-2021-GRLL-GGR/GRII** emitido por la Gerencia Regional de la Imagen Institucional.

TOTAL A CANCELAR	S/ 1 200.00
-------------------------	--------------------

El D.L. N° 1440 en su numeral 36.2 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en ese sentido previa Certificación Presupuestal 2021, deberá proyectar los documentos que sean necesarios para el reconocimiento de deuda, el cual mediante Certificación Presupuestal – **MEMORANDUM**

CERTIFICACION N° 016-2021-GGR-GRA REGISTRO SIAF N° 01070 de fecha 17 de mayo por el monto de S/ 2 500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con el detalle de Registro: 041 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con el Importe: **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior se reconozca en el presente Ejercicio Presupuestal 2021, el cual mediante Certificación Presupuestal – **MEMORANDUM CERTIFICACION N° 016-2021-GGR-GRA REGISTRO SIAF N° 01070** de fecha 17 de mayo por el monto de S/ 2 500.00 Soles (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con el detalle de Registro: 041 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios con el Importe: **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, a todo ello se indica que la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM**

**TOTAL A
CANCELAR**

S/ 1 200.00

La Gerencia Regional de Administración dispondrá de acuerdo a normas y según los procedimientos administrativos, la procedencia para realizar en el presente ejercicio el reconocimiento de pago, contraída a favor de la Empresa **TRUJILLO PRENSA.COM**

A fin de que se pueda tramitar el reconocimiento de pago, el **INFORME N° 026-2021-GRLL-GRA/SGLSG-CAVH**, concluye que es procedente el reconocimiento de pago al existir los presupuestos legales suficientes para reconocer y pagar en el presente ejercicio presupuestal el monto ascendente a **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, respecto al pago de los servicios publicitarios correspondiente al mes de julio de 2017, (Aviso: Desarrollo Humano es Prioridad) tamaño del aviso a Full Color de 640 x 350 pixeles, en **TRUJILLO PRENSA.COM**



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 2316-2019-GRLL/GOB de fecha 31 de Julio de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB de fecha 04 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, en el presente Ejercicio Presupuestal 2021, el pago a favor de **TRUJILLO PRENSA.COM** a través de su Director – Gerente Roger Vicente Villalobos Lujan, con RUC N° 10179207821, adjuntando su recibo por honorarios electrónico N° E001-11, por el monto ascendente a **S/ 1 200.00 Soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles)**,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad para que contabilice el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo 0041 Especifica 2.3.2.2.4.1.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería para que efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional con cargo al presupuesto vigente del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo 0041 Especifica 2.3.2.2.4.1.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Secretaria Técnica Disciplinaria determine el grado de responsabilidad de los diversos funcionarios y/o servidores que contrataron sin observar las disposiciones de orden público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vera
GERENTE REGIONAL

S: 6227601

E: 5031936